



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO **00051** DE 2023

“Por medio de la cual se da por terminada la designación de coordinación a una funcionaria”

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – UAEGRTD**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 8º de la Resolución número No. 00805 de 2022, la Resolución No. 00713 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, de los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el representante legal del organismo o entidad podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. Asimismo, dispone que en el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 9 del Decreto 4801 de 2011, una de las funciones de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, es la de crear, conformar y asignar funciones a los grupos internos de trabajo y comités necesarios para el debido ejercicio de las competencias técnicas y administrativas que en materia de coordinación se requieran.

Que en desarrollo de la normatividad anterior, el director general de la Unidad expidió la Resolución número 00526 de 2018, mediante el cual actualizó la conformación y funciones de los grupos internos de trabajo del nivel nacional.

Que mediante el artículo 4 ibidem, se indicó la conformación de los grupos internos de trabajo de la Subdirección General, así:

(...)Subdirección General

- 1. Grupo de gestión de prevención, protección y seguridad*
- 2. Grupo fondo(..)*

Que, a su vez, mediante el artículo 7 ibidem, se designaron las funciones del grupo interno de trabajo Fondo.

GJ-FO-04
V.4



**El campo
es de todos**

Minagricultura

Q

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

U

Continuación de la Resolución: **"Por medio de la cual se da por terminada la designación de coordinación a una funcionaria"**

Que mediante el artículo 1 de la resolución No. 00557 de 2019, se modificó el artículo 4 de la Resolución No. 00526 de 2018, en lo relacionado con los Grupos Internos de Trabajo a cargo de la Subdirección General, el cual quedó así:

"(...) Subdirección General

- 1. Grupo de gestión de prevención, protección y seguridad*
- 2. Grupo Cumplimiento de órdenes Judiciales y Articulación Institucional (...)"*

Que mediante el artículo 2 de la resolución No. 00557 de 2019, se modificó el artículo 7 de la Resolución No. 00526 de 2018, en lo relacionado con las funciones del Grupo Cumplimiento de Órdenes Judiciales y Articulación Institucional.

Que mediante la Resolución No. 00800 del veinticinco (25) de noviembre de 2021, se designó como coordinadora del Grupo Cumplimiento de Órdenes Judiciales y Articulación Institucional de la Subdirección General, a la funcionaria **MARCELA INÉS LOPERA LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía 43.209.689, quien desempeña el empleo de profesional especializado, código 2028, grado 24.

Que respecto de la designación de un funcionario como coordinador de un grupo interno, el Consejo de Estado¹ ha sostenido que la decisión administrativa de confiar la responsabilidad de coordinación está sujeta a la facultad discrecional del nominador, expresando:

"(...) La función de coordinador, así como el reconocimiento económico especial por el cumplimiento de esta labor, tiene la transitoriedad propia de los grupos de trabajo en la organización de la entidad, y está también sujeta a la facultad discrecional que tiene el director del organismo para ubicar el personal de la entidad en la organización. De manera que, si se designa otro coordinador, lo cual está en la facultad nominadora del director, o si este traslada a quien era coordinador a otra posición en la organización de la entidad, en ambos casos cesa el tiempo en que el coordinador ejercía sus funciones y, por consiguiente, desaparece el derecho a seguir percibiendo el reconocimiento económico que se analiza". (Negrilla fuera de texto)

Que en el mismo sentido, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en concepto radicado número 20166000080241 de fecha 14 de abril de 2016, señaló lo siguiente:

"3. La designación del coordinador de un Grupo Interno de Trabajo es una decisión facultativa del nominador, cuyo objeto es suplir dentro de la organización de las entidades niveles intermedios que faciliten la prestación del servicio de manera eficiente y eficaz. Por lo que, la coordinación de un grupo interno de trabajo podrá ser otorgada o retirada de manera discrecional por la administración al empleado que cumpla con las condiciones, así como el empleado podrá decidir si acepta o no dicha coordinación, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, siendo procedente que un empleado nombrado en provisionalidad pueda ejercer dicha coordinación". (Negrilla fuera de texto original)

Que mediante correo electrónico de fecha once (11) de enero de 2023, remitido al Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano, la subdirectora general, Aura Patricia Bolívar Jaime, solicitó la terminación de coordinación del Grupo Cumplimiento de Órdenes Judiciales y Articulación Institucional a la funcionaria **MARCELA INÉS LOPERA LONDOÑO**, de acuerdo con lo expuesto a continuación:

¹ Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto 2030 del 29 de octubre de 2010. Radicado No. 11001-03-06-000-2010-00093-00. Consejero ponente: Augusto Hernández Becerra.

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Continuación de la Resolución: **"Por medio de la cual se da por terminada la designación de coordinación a una funcionaria"**

"(...)Por medio de la presente solicito dar por terminada la designación de la Coordinación del Grupo de Cumplimiento de Órdenes Judiciales y Articulación Institucional – COJAI a la funcionaria Marcela Inés Lopera Londoño, a efectos de que las mismas sean asignadas al funcionario Christian Borrero, lo anterior a partir del 12 de enero de 2023(...)"

Que con fundamento en lo anterior, se da por terminada la designación efectuada a la funcionaria **MARCELA INÉS LOPERA LONDOÑO**, como coordinadora del Grupo Cumplimiento de Órdenes Judiciales y Articulación Institucional de la Subdirección General, a partir del doce (12) de enero de 2023.

Que el director general de la entidad, a través del artículo 8º de la Resolución número 00805 de 2022, delegó en la secretaria general la facultad de expedir todos los actos administrativos y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Dar por terminada la designación de coordinación del Grupo Cumplimiento de Órdenes Judiciales y Articulación Institucional de la Subdirección, a la funcionaria **MARCELA INÉS LOPERA LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía 43.209.689, quien desempeña el empleo de profesional especializado, código 2028; grado 24; a partir del doce (12) de enero de 2023.

ARTÍCULO 2. Retirar a partir del doce (12) de enero de 2023, el pago de la prima de coordinación correspondiente al veinte por ciento (20%) adicional de la asignación básica mensual que percibe la funcionaria **MARCELA INÉS LOPERA LONDOÑO**.

ARTÍCULO 3. Comunicar el presente acto administrativo a la funcionaria **MARCELA INÉS LOPERA LONDOÑO**, a su correo electrónico institucional marcela.lopera@urt.gov.co, al jefe inmediato y a Nómina del Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Secretaría General.

ARTÍCULO 4. La presente resolución tiene efectos fiscales, a partir del doce (12) de enero de 2023 y de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá **11 ENE 2023**


JAQUELINE CAMPOS RINCÓN
Secretaria General

Proyectó Angie Lorena Hernández Vásquez – Profesional Especializado Contratista – GGTDH
Revisó Angélica María Salazar Barreto – Profesional Especializado Contratista – GGTDH
Madelina Ospina Peña – Coordinadora Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano – GGTDH
César García Vargas – Asesor Contratista – SG
Carolina Vergara Ospina – Asesora Contratista – SG
Marina Avendaño Carrascal - Asesora contratista – GGTDH

GJ-FO-04
V.4



**El campo
es de todos**

Minagricultura

